

**ACTA COMPLEMENTARIA N° 8 AL CONVENIO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES Y EDUCARTE
S.R.L. (CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ADULTO - CESDA)**

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de febrero de 2005, entre EDUCARTE S.R.L., representado en este acto por el Socio Gerente Marcelo Adrián Dyk, DNI N° 14462768, con domicilio en Viamonte 1336 5° ofc.28, Ciudad de Buenos Aires en adelante "CESDA (CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ADULTO)" por una parte y, por la otra, la Universidad Nacional de Quilmes, representada por el Rector Doctor Daniel Eduardo Gómez, con domicilio legal en calle Roque Sáenz Peña 180 de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA UNIVERSIDAD", convienen:

PRIMERO: "CESDA" dictará cursos de "Barman", "Barman Show" y "Emprendimientos Gastronómicos para Pymes", cada uno con una extensión de 18 (dieciocho) horas, en la sede de Acevedo 35, localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, entre los meses de marzo y diciembre del año 2005. El número de cursos estará supeditado a la demanda del público y a la disponibilidad de horarios de los docentes a cargo del dictado de los cursos.

SEGUNDO: El arancel total del curso por alumno se establece en la suma de \$140 (Pesos ciento cuarenta). La distribución del total de lo cobrado se realizará en porcentual de la siguiente manera: 62,14 % (sesenta y dos con catorce por ciento) para LA UNIVERSIDAD y 37,86 % (treinta y siete con ochenta y seis por ciento) para CESDA. Esta última percibirá el importe del total de los aranceles por cuenta y orden de LA UNIVERSIDAD debiendo el CESDA girar a LA UNIVERSIDAD, dicho pago en una sola cuota, una vez finalizado el curso.

TERCERO: LA UNIVERSIDAD confeccionará los certificados de acuerdo al listado de alumnos aprobados que enviara CESDA. Para ello CESDA tendrá en cuenta que los alumnos hayan:

- Presentado la documentación correspondiente requerida para la inscripción.
- Cumplido el 80 % de asistencia a clases
- Rendido el examen final.
- Abonado la totalidad del curso

CUARTO: CESDA girará a LA UNIVERSIDAD, en un único pago, el importe correspondiente a los asistentes, que no cumpliendo con las condiciones mencionadas en la cláusula tercera, hayan efectuado algún pago parcial.-

QUINTO: LA UNIVERSIDAD se compromete a:

- Contratar a los docentes, garantizando el nivel académico del curso reservándose el derecho de la elección de los mismos que serán, salvo inconvenientes de fuerza mayor, los docentes que dictan el curso objeto del presente en LA UNIVERSIDAD
- Cumplir con la contratación del personal encargado del dictado del curso,
- Promocionar el dictado del curso en su página web,
- Proveer los materiales necesarios para el dictado del curso
- Confeccionar los certificados de aprobación una vez recibido el listado de aprobados emitido por CESDA.

- Confeccionar la factura y/o comprobante de pago, a nombre del alumno, a efectos que el CESDA haga entrega del mismo a aquel.-
- Confeccionar los comprobantes de pago por el porcentual determinado en la presente acta que hubiera sido girado por CESDA a LA UNIVERSIDAD.-

SEXTO: CESDA se hará cargo de las siguientes tareas:

- Difusión.
- Inscripción.
- Gestión administrativa, que incluirá percibir los aranceles de los alumnos por cuenta y orden de LA UNIVERSIDAD.-
- Cesión del espacio físico.
- Entrega en término del listado de aprobados a LA UNIVERSIDAD.
- Entrega de los certificados a los aprobados.
- Entrega de los recibos oficiales emitidos por LA UNIVERSIDAD a los alumnos.-

SEPTIMO: El costo de los materiales utilizados para el curso de "Barman" (léase bebidas, jugos, frutas, etc.) será dividido de acuerdo al siguiente porcentaje: 30% a cargo de LA UNIVERSIDAD; 70% a cargo de CESDA.

OCTAVO: El presente contrato podrá ser cedido por EDUCARTE SRL a otro prestador previa notificación fehaciente a LA UNIVERSIDAD, que deberá prestar acuerdo expreso en el plazo de 10 (diez) días hábiles. El silencio por parte de LA UNIVERSIDAD, se interpretará como autorización de la cesión. En ese caso, todos los derechos y obligaciones de EDUCARTE SRL serán asumidos por el nuevo prestador. Si el nuevo prestador decidiera utilizar la sigla CESDA, quedará sobreentendido que EDUCARTE SRL consiente tal utilización constituyéndose, a su vez, en fiador de las obligaciones contraídas con LA UNIVERSIDAD que el nuevo prestador asumiere.-

NOVENO: La Universidad, dentro de las obligaciones que asume por el presente será quien contrate a los docentes y profesionales encargados del dictado de la totalidad del curso objeto del presente, obligándose a mantener indemne a EDUCARTE SRL (CESDA) y/o a sus integrantes de cualquier reclamo al que éstos pudieran creerse con derecho, quedando perfectamente establecido entre las partes que ninguna relación unirá a los citados docentes y/o profesionales con EDUCARTE SRL (CESDA) y/o sus integrantes u otro prestador.-

Se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo texto y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Daniel E. Gomez
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES